DTN
Neiva,

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Correo e: santi.goleal@gmail.com
Rivera - Huila

Numero de radicado: 7344 2026-S
Fecha y Hora: 12/03/2026 15:16:13

Asunto: Respuesta a radicado CAM No. 2026-E 649 del 15 de enero del 2026, relacionado con las afectaciones por los olores generados por la tenencia de cerdos en la vereda Riverita.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención al radicado del asunto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM le informa que se recibió el oficio con radicado CAM No. 2026-E 649 del 15 de enero del 2026, en donde se menciona posibles afectaciones ambientales por la actividad porcícola en la vereda Riverita.

Producto de lo anterior, el día 13 de febrero de 2026 se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitió los conceptos técnicos No. 314 del 18 de febrero de 2026, y 315 del 18 de febrero de 2026 codificado en las denuncias con el número de expediente Denuncia-00394-26 y Denuncia-00320-26.

Es preciso indicar que a partir de las visitas se concluyó lo siguiente:

- Concepto técnico No. 314 del 18 de febrero de 2026

1. *"Se evidenció que en el Finca del señor Miguel Sierra, vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera - Huila se desarrolla la actividad porcícola en las etapas de cría, levante y engorde. Durante la visita se constató la presencia total de setenta (70) cerdos.*
2. *El manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por la actividad porcícola se realiza desde las cocheras, las cuales cuentan con piso en concreto y canastillas. Se evidencia que estas disponen de cunetas en concreto y tubería en PVC para la conducción de los efluentes. Asimismo, se observa que el piso presenta una pendiente leve diseñada para dirigir las ARnD hacia un lote colindante cultivado con cacao, donde finalmente son descargadas.*
3. *Las coordenadas de los puntos de interés tomados en la porcícola de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1:25.000, no se encuentran en ronda hídrica.*
4. *Se perciben olores característicos de la crianza de porcinos, sin embargo, es pertinente mencionar que estos se desarrollan en uso de suelo ZPAFM-RM – Zona de Producción Agropecuaria, Forestal y Minera con Restricciones Medias, regulada en la tabla 29 del artículo 33, donde se priorizan las actividades productivas acordes con la vocación del suelo, sujetas a restricciones técnicas y ambientales que buscan prevenir conflictos de uso y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.*
5. *Se realizó consulta en la base de datos de la CAM, evidenciándose que el Acueducto Veredal de Riverita, presuntamente no cuenta con permiso de concesión de aguas vigente otorgado por la autoridad ambiental competente.*

6. *Se considera necesario implementar acciones de buenas prácticas ambientales – BPA, como un sistema de cama profunda con cualquier material absorbente y/o en su defecto realizar la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas que cumpla con los criterios técnicos establecidos en Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS adoptado mediante resolución 330 del 2017.".*

- Concepto técnico No. 315 del 18 de febrero de 2026

1. *"Se evidenció que en la finca El Chorrito, ubicada en la vereda Riverita, jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, propiedad del señor Juan Carlos Torres, se desarrolla la actividad porcícola en las etapas de levante y engorde. Durante la visita se constató la presencia total de ciento sesenta cerdos.*
2. *El manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por la actividad porcícola se realiza desde las cocheras de preceba, cuyos corrales de canastillas se encuentran construidos sobre piso en concreto. Se evidencia que estos cuentan con tubería en PVC enterrada, la cual conduce los vertimientos hacia una cajilla de inspección en concreto, en donde se reúnen las ARnD provenientes de los cuatro (4) corrales destinados a los cerdos en etapa de preceba. Posteriormente, dichas aguas residuales son descargadas directamente sobre un canal en tierra que atraviesa el predio.*
3. *Las coordenadas de los puntos de interés tomados en la porcícola de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1:25.000, no se encuentran en ronda hídrica.*
4. *Se perciben olores característicos de la crianza de porcinos, sin embargo, es pertinente mencionar que estos se desarrollan en uso de suelo ZPAFM-RM – Zona de Producción Agropecuaria, Forestal y Minera con Restricciones Medias, regulada en la tabla 29 del artículo 33, donde se priorizan las actividades productivas acordes con la vocación del suelo, sujetas a restricciones técnicas y ambientales que buscan prevenir conflictos de uso y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.*
5. *Se evidenció presunto incumplimiento al Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.2.16.13. Aprovechamientos. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."*

Por lo anterior, esta dirección territorial tomará las acciones a las que haya lugar de acuerdo a la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024.

Atentamente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ángela Quesada – Contratista
Radicado: 2026-E 649
Gestión documental: 310 – Dirección Territorial Norte/ Infracciones ambientales /Comunicaciones oficiales.